

UNIVERSIDAD DE CALDAS
SECRETARÍA GENERAL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN Y
CONVENIOS

CIRCULAR N.º 004 DE 2021

PARA: COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN GENERAL

ASUNTO: APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE CALDAS

FECHA: 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Con el fin de que todos los actores de los procesos contractuales adopten las medidas necesarias para evitar traumatismos administrativos durante el tiempo de aplicación de la Ley de Garantías Electorales (Ley 996 de 2005), la Secretaría General de la Universidad de Caldas considera pertinente y necesario dar a conocer los lineamientos que en materia de contratación estatal se deben adoptar conforme a la norma en comento.

1. FECHAS DE ELECCIONES

- a) **Congreso de la República:** Por medio de la Resolución N.º 2098 de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció como fecha para estas elecciones el **13 de marzo de 2022**.
- b) **Presidente y Vicepresidente:** Por medio de la Resolución N.º 4371 de 2021, la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció como fecha para estas elecciones, en primera vuelta, el **29 de mayo de 2021**. Aún no se ha fijado fecha para una eventual segunda vuelta.

En torno a las fechas anteriormente mencionadas, a partir de la expedición de la Ley de Garantías Electorales se adoptaron una serie de restricciones que buscan garantizar el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa regulando diversos asuntos entre los cuales se encuentra la contratación en materia pública. Las mismas estarán vigentes *desde el 13 de noviembre de 2021 y hasta el 29 de mayo de 2022* o hasta la fecha en que eventualmente se realice la elección de segunda vuelta para el caso de Presidente y Vicepresidente. Las restricciones de ambos periodos confluirán como a continuación se indica:

2. PROHIBICIÓN PARA ADELANTAR CONTRATACIÓN DIRECTA

2.1. Respeto de las elecciones para Congreso de la Republica

La Universidad de Caldas *no podrá celebrar convenios o contratos interadministrativos* con gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas *desde el 13 de noviembre de 2021 y hasta el 13 de marzo de 2022*. Así lo determina el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005:

“Artículo 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A excepción de los empleados del Estado que se desempeñen en la rama judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad, a los demás servidores públicos autorizados por la Constitución, les está prohibido:

(...)

Parágrafo. *Los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista en las que participen los candidatos a cargos de elección popular. Tampoco podrán hacerlo cuando participen voceros de los candidatos.*

De conformidad con lo anterior, y para garantizar el cumplimiento de la precitada disposición, las solicitudes para la contratación bajo esta modalidad serán recibidas a más tardar hasta el día **05 de noviembre de 2021** y deberán quedar perfeccionadas y legalizadas antes del **12 de noviembre de 2021**.

2.1.1. Eventos no previstos dentro de las restricciones

La Universidad de Caldas entre el 13 de noviembre de 2021 y el 28 de enero de 2022 podrá celebrar:

- Contratos y convenios con Entidades Internacionales
- Contratos y convenios interadministrativos con Entidades Públicas del Orden Nacional
- Acuerdos de voluntades en los cuales no se disponga de la ejecución de recursos indistintamente de la entidad de que se trate
- Contratos y convenios interadministrativos con personas jurídicas de derecho privado (Convenios de asociación, cooperación, practicas académicas, etc.)¹

2.2. Respeto de los comicios electorales para la elección de Presidente y Vicepresidente

Señala el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en lo pertinente, lo siguiente:

“Artículo 33. Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.”

De conformidad con la norma transcrita, **desde el 29 de enero de 2022 y hasta el 29 de mayo de 2022 o la fecha en que eventualmente se realice la elección en segunda vuelta, queda prohibido realizar procesos de contratación bajo la modalidad de selección de contratación directa.**

Para garantizar el cumplimiento de la precitada disposición, las solicitudes para la contratación bajo esta modalidad serán recibidas a más tardar hasta el día **21 de enero de 2022** y deberán quedar perfeccionadas y legalizadas antes del **28 de enero de 2022**.

¹ https://www.funcionpublica.gov.co/noticias/-/asset_publisher/mQXU1au9B4LL/content/conozca-el-abc-de-las-restricciones-en-la-nomina-y-en-contratacion-estatal-con-ocasion-de-las-elecciones-a-la-presidencia-de-la-republica-y-congreso-d

2.2.1. Excepciones dentro de las restricciones

En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 33 de la Ley 996 de 2005, la Universidad de Caldas entre el 29 de enero de 2022 y el 29 de mayo de 2022, o hasta que se lleve a cabo la segunda vuelta para las elecciones presidenciales, podrá celebrar en la modalidad de contratación directa, procesos requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y de desastres

En tal sentido, todos los bienes, servicios u obras que se requieran contratar en ese lapso, deberán adquirirse por la modalidad de convocatoria pública para lo cual se seguirá el trámite establecido en el Acuerdo N.º 08 de 2017 -*Estatuto de Contratación*- y la Resolución N.º 666 de 2017.

Como consecuencia de lo indicado, entre el 29 de enero de 2022 y el 13 de marzo de 2022 confluirán las restricciones propias de las elecciones para el Congreso de la República y las Presidenciales.

3. ADICIONES Y PRORROGAS

Durante el tiempo que duren las prohibiciones indicadas, se podrá realizar adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones o cesiones a los contratos, convenios o contratos interadministrativos celebrados con anterioridad al 28 de enero de 2022, siempre que se cuente con la debida justificación.

Atentamente,



CAROLINA LÓPEZ SANCHEZ
Secretaria General

Proyectó: Juan David Salazar Escobar – Asistente Jurídico

Revisó: Karol Ximena Parra Aristizábal – Profesional Universitario

Aprobó: Manuela C. Peléz Osorio – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratación y Convenios